



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CALCA
BICENTENARIO
1825 - 2025

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2026-GM-MPC.

Calca, 29 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 005-2025-MPC-GIDU-UMIC/RA-DIGC, de fecha 29 de enero de 2025; Informe N° 41-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025, de fecha 30 de enero de 2025; Informe N° 343-VZA-OSL/GM/MPC/2025, de fecha 01 de julio de 2025; Informe N° 0234-LCQ/GIDU/MPC/2025, de fecha 04 de julio de 2025; Informe N° 0452-2025-MPC/OPP-EJWG, de fecha 05 de agosto de 2025; Informe N° 007-2026-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 09 de enero de 2026; Informe N° 0017-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 22 de enero de 2026; Informe Legal N° 49-2026-MPC/OAJ, de fecha 26 de enero de 2026, sobre la aprobación de Expediente de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza a los gobiernos regionales y locales a destinar hasta el 20 % de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y sus saldos de balance para acciones de mantenimiento de infraestructura y equipos, así como para seguridad ciudadana, estableciéndose que dichos recursos no pueden ser utilizados para gasto de personal ni conceptos remunerativos y que, para el caso de seguridad ciudadana, deben sujetarse a los lineamientos que emita el Ministerio del Interior, constituyendo ello el marco legal habilitante para financiar actividades de mantenimiento con dichas fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 2 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre la fase de funcionamiento del ciclo de inversión señala que: "La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023, si bien regula la ejecución de obras y no específicamente actividades de mantenimiento, resulta aplicable de manera supletoria en cuanto establece principios obligatorios de economía, eficiencia, orientación a resultados, moralidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, los cuales deben observarse en toda intervención ejecutada por administración directa, constituyendo por tanto un marco de referencia normativo que debe ser considerado en la presente resolución;

Que, a su turno la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM, señala en el numeral 4 sobre la modalidad de ejecución que: "Las actividades de mantenimiento, podrán ser ejecutadas por dos modalidades: Administración Directa e Indirecta esta última incluirá la factibilidad de Suscripción de Contratos, Convenios o Transferencias Financieras a las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Provincial de Calca que por su competencia puedan realizar actividades de mantenimiento. (...) Las actividades de mantenimiento no serán ejecutadas por administración directa si el presupuesto de la ficha técnica de mantenimiento excede los dos millones de soles (S/ 2,000,000.00)". Por otro lado, el tercer párrafo del numeral 6 señala lo siguiente: "UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA(.-) La aprobación de fichas técnicas contará en primer lugar con un Informe Aprobatorio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Estudios y proyectos y/o la Unidad de Mantenimiento (según corresponda). Este informe será luego remitido a la Gerencia Municipal para luego disponer la emisión de la Resolución Aprobatoria La ejecución de las actividades de mantenimiento estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la modalidad de ejecución establecida en la ficha técnica de mantenimiento". asimismo, el numeral 8.2. señala sobre la gestión de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

lo siguiente: "(...) d. Conforme a la normatividad legal vigente que identifica las acciones de mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, estas acciones podrán realizarse por dos modalidades de ejecución presupuestaria: - Administración Directa. - Administración Indirecta (actividad por contrata). Las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial que sean ejecutadas por Administración Directa, tendrán un presupuesto que no excederá los dos millones de soles (S/. 2,000,000.00), pudiendo realizar mantenimientos por esta modalidad por menores montos o de determinar que se realice de manera Indirecta de acuerdo a la naturaleza de la actividad.";

Que, se entiende por Actividad de Mantenimiento al conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. No es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se le aplica la normativa que regula al proyecto de inversión pública;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MPC-GIDU-UMIC/RA-DIGC, de fecha 29 de enero de 2025, el Ing. David Irwins Gonzales Contreras - Residente de Actividad, solicita al Jefe de la Unidad de Mantenimiento la revisión y aprobación de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", precisando que dicha ficha ha sido elaborada conforme a las Directivas para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, y que cuenta con un presupuesto total de S/ 12,590.22 Soles, y un plazo de ejecución de 25 días calendario;

Que, mediante Informe N° 41-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2025, de fecha 30 de enero de 2025, el Ing. Bill Rainier Bazán Kehuarucho - Jefe de la Unidad de Mantenimiento remite a la Jefatura (e) de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe N° 005-2025-MPC-GIDU-UMIC/RA-DIGC para la revisión y calificación de la Ficha Técnica: "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", conforme a la directiva vigente, estableciendo que dicha evaluación deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles y podrá concluir con pronunciamiento conforme, observado o rechazado;

Que, mediante Informe N° 343-VZA-OSL/GM/MPC/2025, de fecha 01 de julio de 2025, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Vladimir Zuñiga Amar, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano la aprobación de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", la cual ha seguido el procedimiento técnico-administrativo previsto en la Directiva N° 70-2022-MPC/GM, desde su formulación por el residente de actividad, su evaluación inicial, la formulación de observaciones, su posterior subsanación por el responsable técnico y la nueva revisión por la Unidad de Supervisión, culminando con el Informe N° 51-2025-MPC-GM-OSL/KDCV que otorga conformidad para su aprobación, estableciéndose que la actividad tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas, seguras y funcionales de la infraestructura municipal en beneficio directo de la población del Centro Poblado de Santiago y de manera indirecta de los usuarios y visitantes, bajo la modalidad de administración directa, con un **plazo de ejecución de 30 días calendario, fuente de financiamiento Canon y Sobre canon** y un **presupuesto base de S/ 24,919.76 Soles**, por lo que, al encontrarse acreditado el cumplimiento del procedimiento, la viabilidad técnica y la responsabilidad del formulador e inspector, resulta procedente continuar con su aprobación mediante el correspondiente acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0234-LCQ/GIDU/MPC/2025, de fecha 04 de julio de 2025, el Ing. Lucho Champi Quispe - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite al Gerente Municipal la evaluación favorable y la documentación sustentatoria para la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", precisando que cuenta con conformidad técnica conforme al Informe N° 343-VZA-OSL/GM/MPC/2025 y ha sido formulada, revisada y aprobada bajo la Directiva N° 70-2022-MPC/GM, con un presupuesto total de S/ 24,919.76 (costo directo S/ 21,827.76, gastos generales S/ 3,092.00 y sin gastos de supervisión), un plazo de ejecución de 30 días calendario y modalidad de administración directa, bajo detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 21,827.76
GASTOS GENERALES	S/ 3,092.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 24,919.76

Que, mediante Informe N° 0452-2025-MPC/OPP-EJWG, de fecha 05 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica al Gerente Municipal que, en atención al Informe N° 0234-LCQ/GIDU/MPC/2025 y al Proveído N° 2950-GM-MPC-2025, y de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes presupuestales vigentes para el año fiscal 2025, **no se otorga disponibilidad presupuestal** para la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", recomendándose a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la designación de un proyecto habilitador que permita la correspondiente asignación y certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 007-2026-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 09 de enero de 2026, el Ing. Bill Rainier Bazán Kehuarucho - Jefe de la Unidad de Mantenimiento solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", señalando que esta ha sido formulada y evaluada conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, la normativa vigente y las directivas internas, que cuenta con diagnóstico, metas, presupuesto, cronograma, conformidad técnica y disponibilidad presupuestal, no presenta observaciones pendientes y resulta necesaria y prioritaria para asegurar la continuidad de los servicios municipales, encontrándose por tanto expedita para su aprobación y posterior ejecución;



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

Que, mediante Informe N° 0017-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 22 de enero de 2026, la Econ. Maribel Loaiza Parhuayo - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica al Gerente Municipal que, en atención a los Informes N° 007-2026-BRBK/MAN/GIDU-MPC, N° 234-LCQ/GIDU/MPC/2025 y N° 343-VZA-OSL/GM/MPC/2025, y de conformidad con el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Leyes de Presupuesto, Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Año Fiscal 2026, **se ha otorgado la disponibilidad presupuestal** para la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", por un monto de S/ 24,919.76 Soles, financiado con el rubro 18 Canon y Sobrecanon, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, quedando habilitada presupuestalmente la aprobación y ejecución de la ficha técnica;

Que, mediante Informe Legal N° 49-2026-MPC/OAJ, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, emite opinión legal respecto a la aprobación de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", señalando que la misma ha sido debidamente formulada, revisada y aprobada por el residente de la actividad y el inspector, evaluada favorablemente por la Unidad de Supervisión y Liquidación, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto por un monto total de S/ 24,919.76 Soles, financiado con recursos de Canon y Sobrecanon, con un plazo de ejecución de 30 días calendario bajo la modalidad de administración directa; indicando que el procedimiento cumple con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N° 070-2022-MPC/GM, la normativa vigente sobre mantenimiento de infraestructura pública, así como con los principios de legalidad, eficiencia, economía y control previo del gasto público, recomendando que se continúe con la emisión del acto resolutorio de aprobación a cargo del Gerente Municipal, en el marco de su delegación de facultades, precisando que la revisión legal se circunscribe a aspectos formales y de competencia y exhortando a las áreas técnicas a actualizar los instrumentos de gestión y directivas correspondientes para la ejecución de actividades de mantenimiento por administración directa conforme a la normativa vigente y de mayor jerarquía;

Que, en ese contexto, las dependencias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Calca han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y legales respecto a la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Santiago - Distrito Yanatile - Provincia Calca - Región Cusco", habiéndose emitido los informes técnicos, de disponibilidad presupuestal y legales correspondientes que concluyen y recomiendan su aprobación mediante acto resolutorio, sin existir pronunciamiento desfavorable u observación de fondo en la parte técnica, presupuestal ni normativa, lo que permite que la Gerencia Municipal determine que resulta procedente disponer la emisión del respectivo acto administrativo de aprobación para dar inicio a la ejecución de la actividad bajo la modalidad de administración directa.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO - DISTRITO YANATILE - PROVINCIA CALCA - REGIÓN CUSCO", con un presupuesto total que asciende a S/ 24,919.76 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 76/100 SOLES), para su ejecución en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es brindar un adecuado mantenimiento a la infraestructura del palacio municipal del centro poblado de Santiago, con el fin de lograr espacios confortables y seguros para el beneficio de la población general, conforme a los antecedente y considerandos expuestos, a lo establecido en la Directiva N° 070-2022-MPC/GM y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (72).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G. I. y D.U.
- U.M.
- U.S. y L.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL